Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 10/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 181

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020240259101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALVARO ANTONIO VIAÑA LOPEZ	CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBLES	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001250200020240259101 seguido contra el disciplinable ALVARO ANTONIO VIAÑA LOPEZ, ALVARO JOSE VIAÑA MARTINEZ, por queja formulada por CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBLES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 12 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado Álvaro Antonio Viaña López y la terminación parcial de la actuación adelantada contra

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020240259101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALVARO JOSE VIAÑA MARTINEZ	CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBLES	el abogado Álvaro José Viaña Martínez, en lo rela ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001250200020240259101 seguido contra el disciplinable ALVARO ANTONIO VIAÑA LOPEZ, ALVARO JOSE VIAÑA MARTINEZ, por queja formulada por CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBLES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 12 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado Álvaro Antonio Viaña López y la terminación parcial de la actuación adelantada contra el abogado Álvaro José Viaña Martínez, en lo rela

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020260060500	Funcionarios de instrucción	YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO MAGISTRADA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	RAMIRO GONZALO GONZALEZ BECERRA	

ESTADO N°_____

FECHA: 10/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202600605-00 seguido contra la Dra. Yenitza Mariana López Blanco en calidad de Magistrada del Tribunal Administrativo de Arauca, queja formulada por el Sr. Ramiro Gonzalo González Becerra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... ... PRIMERO: INCORPORAR al plenario las pruebas recaudadas durante la investigación disciplinaria. SEGUNDO: DECLARAR cerrada la investigación disciplinaria de la referencia. TERCERO: CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. ....

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230076301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDISON PINZON MONDRAGON	JULIO ANTONIO PARODY HERNANDEZ	ESTADO N°_____ FECHA: 10/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202300763 01 seguido contra los abogados Edison Pinzon Mondragon y Walter Alexander Guataqui López, queja formulada por el señor Julio Antonio Parody Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el quejoso contra la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación celebrada el 10 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados WALTER ALEXANDER GUATAQUÍ LÓPEZ y EDISON PINZÓN MONDRAGÓN... El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado e

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
110012502000202300763 01	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WALTER ALEXANDER GUATAQUI LOPEZ	JULIO ANTONIO PARODY HERNANDEZ	ESTADO N°_____ FECHA: 10/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202300763 01 seguido contra los abogados Edison Pinzon Mondragon y Walter Alexander Guataqui López, queja formulada por el señor Julio Antonio Parody Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el quejoso contra la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación celebrada el 10 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados WALTER ALEXANDER GUATAQUÍ LÓPEZ y EDISON PINZÓN MONDRAGÓN... El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado e

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250172101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS EDUARDO THOMPSON VANEGAS	PEDRO JESUS GOMEZ VALBUENA	ESTADO N°_____ FECHA: 10/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202501721-01, seguido contra el Dr. Carlos Eduardo Thompson Vanegas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 22 de julio de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que negó la práctica de una prueba, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Carlos Eduardo Thompson Vanegas, como disciplinable, y a su respectiva defensora de confianza, la Dra. Marlen Sabogal De Robles, la notificaci

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020230055501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN SEBASTIAN MAZORRA NORATO	RUBIELA MEDINA BECERRA	ESTADO N°_____ FECHA: 10/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202300555-01, seguido contra el Dr. Juan Sebastián Mazorra Norato, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 20 de enero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, para que, en su lugar, se continúe la investigación contra el abogado Juan Sebastián Mazorra Norato, solo en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Juan Sebastián Mazorra Norato, como Disciplinable; a su respec

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
66001250200020260003401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YURELYS CUELLO MEDINA	JAMESSON ALFONSO ODUBER PLATA	ESTADO N°_____ FECHA: 10/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 660012502000202600034-01, seguido contra la Dra. Yurelys Cuello Medina, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 22 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra la abogada YURELYS CUELLO MEDINA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia .... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Yurelys Cuello Medina, como disciplinable, la notificación se entenderá s

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 181

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 080012502000202402591O1** seguido contra el disciplinable **ALVARO ANTONIO VIAÑA LOPEZ, ALVARO JOSE VIAÑA MARTINEZ,** por queja formulada por **CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBLES,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria proferida el 12 de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado **Álvaro Antonio Viaña López** y la terminación parcial de la actuación adelantada contra el abogado **Álvaro José Viaña Martínez**, en lo relativo al proceso ejecutivo n.° 2022-00291 y a la acción de tutela n.° 2024-00742, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, advirtiendo que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALVARO JOSE VIAÑA MARTINEZ** en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Álvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 181

FECHA: 10/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202600605-00 seguido contra la Dra. Yenitza Mariana López Blanco en calidad de Magistrada del Tribunal Administrativo de Arauca, queja formulada por el Sr. Ramiro Gonzalo González Becerra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... "... **PRIMERO: INCORPORAR** al plenario las pruebas recaudadas durante la investigación disciplinaria. **SEGUNDO: DECLARAR** cerrada la investigación disciplinaria de la referencia. **TERCERO: CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Dra. Yenitza Mariana López Blanco en calidad de Magistrada del Tribunal Administrativo de Arauca. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 181

FECHA: 10/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202300763 01 seguido contra los abogados Edison Pinzón Mondragón y Walter Alexander Guataquí López, queja formulada por el señor Julio Antonio Parody Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el quejoso contra la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación celebrada el 10 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados **WALTER ALEXANDER GUATAQUÍ LÓPEZ y EDISON PINZÓN MONDRAGÓN**...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Edison Pinzón Mondragón y Walter Alexander Guataquí López. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 181

FECHA: 10/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202501721-01, seguido contra el Dr. Carlos Eduardo Thompson Vanegas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 22 de julio de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que negó la práctica de una prueba, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Carlos Eduardo Thompson Vanegas, como disciplinable, y a su respectiva defensora de confianza, la Dra. Marlen Sabogal De Robles, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 181

FECHA: 10/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020230055 5-01, seguido contra el Dr. Juan Sebastián Mazorra Norato, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 20 de enero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, para que, en su lugar, se continúe la investigación contra el abogado Juan Sebastián Mazorra Norato, solo en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Juan Sebastián Mazorra Norato, como Disciplinable; a su respectivo Defensor de oficio, el Dr. Hugo Fernández Garces Guzman, y a su Apoderado, el Dr. Carlos Eduardo Urquina Sánchez, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 181

FECHA: 10/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 660012502000202600034-01, seguido contra la Dra. Yurelys Cuello Medina, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida el 22 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra la abogada **YURELYS CUELLO MEDINA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Yurelys Cuello Medina, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.